



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

PROGRAMA DE POSDOCTORADO

Reglamentación

1. Objetivo del Programa de Posdoctorado

Artículo 1º: Los objetivos y las características del Programa de Posdoctorado del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires son aumentar las posibilidades de formación de los posdoctorandos, generando ámbitos de docencia e investigación de alto nivel y enriqueciendo las posibilidades de las actividades académicas en general, como lo establece el texto introductorio a esta Reglamentación.

2. Aspirantes al Posdoctorado

Artículo 2º: El programa de Posdoctorado estará destinado a Doctores graduados en Universidades públicas que soliciten plazas de Posdoctorado para continuar su formación mediante cursos, investigaciones, etc. Excepcionalmente se admitirá a doctores egresados de otras Universidades que sean docentes de grado o Posgrado de la Facultad o de otras Facultades de Derecho, investigadores o becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas o de Instituciones análogas.

3. Comisión de Posdoctorado

Artículo 3º: La comisión de Posdoctorado estará integrada por siete (7) miembros que deberán ser o haber sido profesores titulares regulares, eméritos o consultos de una Universidad pública, de los cuales al menos cinco (5) deberán pertenecer a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Todos los integrantes de la Comisión deberán poseer el título de doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, en particular por sus publicaciones; deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

Los integrantes de la Comisión de Posdoctorado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

A los fines de que se encuentren representadas todas las áreas del Derecho se procurará que, en lo posible, se designen especialistas en cada una de ellas.

Artículo 4º: El Programa estará a cargo de un Director, que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Deberá reunir los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Posdoctorado. Durará en sus funciones 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelegido.

El Director deberá seguir las actividades del Posdoctorado. Citará y presidirá la Comisión con voz y voto en las deliberaciones y en caso de ser necesario tendrá a su cargo el desempate. Será reemplazado, si no asiste, por el profesor más antiguo en la Facultad de los miembros de la Comisión

Artículo 5º: La Comisión tendrá quórum en primera convocatoria cuando estén presentes cinco de sus integrantes, debiendo ser tres de ellos profesores de la Facultad. Pasada media hora el quórum se formará con tres integrantes, de los cuales dos deberán ser profesores de la Facultad.

4. Funciones de la Comisión de Posdoctorado

Artículo 6º: Serán funciones de la Comisión de Posdoctorado:

a) Examinar las capacidades de los aspirantes al Posdoctorado y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación. En todos los casos se exigirá el conocimiento de idioma extranjero que la Comisión considere sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la temática a investigar.

En caso de ser rechazado, el aspirante podrá solicitar la revisión de la decisión al Consejo Directivo de la Facultad, quien resolverá en definitiva con carácter inapelable. Los aspirantes que no sean aceptados para la realización del Programa de Posdoctorado podrán presentar una nueva solicitud de admisión no antes de seis (6) meses de la decisión definitiva.

b) Designar, a propuesta de los aspirantes, los directores de los planes de trabajos presentados por ellos.

c) Aprobar los planes de actividades de investigación y formación académica propuestos por los aspirantes con el aval de los directores propuestos.

d) Designar al tribunal que evaluará el informe final presentado por el posdoctorando.

e) Programar actividades que permitan ayudar a los posdoctorandos en los fines de su investigación y formación académica.

f) Organizar los proyectos posdoctorales que crea convenientes para lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de las capacidades académicas. Podrá establecer un número máximo de plazas posdoctorales, según lo considere conveniente; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo de la Facultad, que resolverá con carácter inapelable.

5. Director del Posdoctorando

Artículo 7º: El director del posdoctorando deberá ser profesor titular, consulto o emérito de una Universidad pública o investigador superior, principal o independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con título de doctor. Los profesores adjuntos que hayan finalizado un Programa de Posdoctorado podrán ser directores.

Artículo 8º: El director de un posdoctorando tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al posdoctorando en la elaboración de su proyecto de investigación y formación académica y brindar el aval pertinente.
- b) Orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la formación académica y elaboración del trabajo.
- c) Informar a la Comisión de posdoctorado cada 6 (seis) meses a partir de la fecha de su designación acerca del avance en el trabajo. Deberá señalar los progresos que ha hecho el posdoctorando en su investigación y formación académica durante ese periodo y expresar fundadamente si considera que ese ritmo es satisfactorio. Si el informe no se presentare, si su contenido fuere insuficiente o si el Director considerase insatisfactoria la tarea del posdoctorando durante el periodo, la Comisión de Posdoctorado citara a ambos conjuntamente para obtener o ampliar la información, ofrecer consejo y acordar el rumbo futuro de la investigación. Si el resultado de la entrevista tampoco fuere positivo, la Comisión podrá decidir dar de baja al posdoctorando del Programa; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo y lo que éste decida será inapelable.
- d) Presentar dictamen al fin del proyecto evaluando la investigación realizada y la formación académica obtenida, la calidad del trabajo y la significación del mismo.
- e) Actuar como enlace entre el posdoctorando y la Comisión de posdoctorado.

6. Posdoctorando

Artículo 9º: Las solicitudes de plazas en el Programa de Posdoctorado serán presentadas por Mesa de Entradas de la Facultad, en los periodos que establezca el Departamento de Posgrado, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación académica de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza peticionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director propuesto, estado de las ciencias en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación. En caso que se inserte dentro de un Programa o Proyecto de Investigación deberá indicar en cuál y contar con la aceptación del Director. Con el apoyo de la Facultad que fuere pertinente, los beneficiarios de las plazas posdoctorales podrán gestionar becas de instituciones académicas y de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, etc.).

7. Tareas posdoctorales

Artículo 10º: Las tareas posdoctorales continuarán, preferentemente, las líneas temáticas del Doctorado y concluirán con un informe de formación e investigación.

A solicitud del posdoctorando, avalada por su director, podrá cambiarse la temática de trabajo.

La temática del trabajo debe representar un avance en el conocimiento de área elegida, procurando alcanzar el más alto nivel internacional.

La Facultad y el posdoctorando tendrán copropiedad del informe posdoctoral. La Facultad quedará habilitada para su publicación total o parcial.

Artículo 11º: El posdoctorando deberá participar de las actividades que la Comisión de Posdoctorado establezca para el Programa en el período para que fuera admitido. Asimismo, deberá presentar su trabajo en el término y con las características que surgen de la presente reglamentación.

8. Tribunal Examinador

Artículo 12º: El informe final será preparado por el posdoctorando y deberá estar avalado por el director del plan de trabajo. La Comisión deberá evaluar el cumplimiento del Plan y elevarlo al Departamento de Posgrado recomendando la certificación posdoctoral.

Artículo 13º: El informe final podrá resultar:

- a) Aprobado con dictamen fundado, con la calificación, aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente.
- b) Devuelto: dado este caso, el posdoctorando deberá modificarlo o complementarlo, para lo cual la Comisión fijará un plazo.
- c) Rechazado con dictamen fundado.

Las decisiones de la Comisión en lo referido a la evaluación del informe final serán inapelables.

9. Convocatoria al Programa de Posdoctorado

Artículo 14º: Se realizarán dos Convocatorias anuales para la obtención de plazas en el Programa de Posdoctorado. La primera se llevará a cabo en el mes de febrero y la segunda en el mes de julio de cada año. En caso de que la Comisión de Posdoctorado establezca bases específicas para las convocatorias, estas serán difundidas con una anticipación de, por lo menos, dos (2) meses.

Las solicitudes de plazas para el Programa de Posdoctorado serán presentadas por la Mesa de Entradas de la Facultad, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación académica de alto nivel e

investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza peticionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director propuesto, estado de la ciencia en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación.

10. Plazo del Programa

Artículo 15°: Las plazas posdoctorales pueden ser de una duración mínima de tres (3) meses y máxima de dos (2) años, dependiendo del proyecto y de la planificación de trabajo. El período de cada proyecto será establecido por la Comisión de Posdoctorado al resolver su aprobación.

En el caso de aspirantes extranjeros se contemplará un plan de permanencia “ad hoc”, de acuerdo a lo que establezca para cada caso la Comisión

11. Realización de Actividades Auxiliares del Programa de Posdoctorado

Artículo 16°: La Comisión de Posdoctorado organizará seminarios, talleres, jornadas, etc. dirigidos a los posdoctorandos con el objeto de contribuir en sus investigaciones y que permitan un intercambio de experiencias entre los participantes en el Programa. Se deberá organizar por lo menos una actividad cada cuatro meses.

Para intervenir como docente en las actividades mencionadas se deberán reunir los requisitos necesarios para actuar como director.

12. Certificado de Aprobación del Programa

Artículo 17°: El Posdoctorado que cumpla con todas las actividades organizadas para su plaza por la Comisión de Posdoctorado, incluyendo el informe final evaluado por la Comisión de Posdoctorado, podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad de Derecho donde conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires referido al tema respectivo.

13. Régimen económico

Artículo 18°: Salvo disposición especial expresa en contrario, todas las actividades de los posdoctorados serán ad honorem.

Artículo 19°: Las situaciones no previstas por esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posdoctorado.